



R.G. N° 56/2021

Ref.: Criterio de Clasificación de “Alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor”

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 7 de diciembre de 2021.

VISTO: que es pertinente establecer un criterio de clasificación, en base a lo resuelto por el Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación en relación a la mercadería “Alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor”.

RESULTANDO: que en el Acta N° 2 del Cuerpo Permanente de fecha 23 de noviembre de 2021 se dictaminó la clasificación arancelaria de la mercadería en cuestión por unanimidad de sus integrantes.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 264 literal B) y 268 de la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 (CAROU) y las facultades establecidas en el artículo 6 del referido Código.

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1.- Téngase como Criterio de Clasificación Arancelaria lo resuelto por el Cuerpo Permanente de la Junta de Clasificación, referente a la clasificación de la mercadería “Alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor”, en el ítem nacional 2309.10.00.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, recaído en Acta N° 2 de fecha 23 de noviembre de 2021, que forma parte de la presente Resolución, en el Anexo que se adjunta.
- 2.- Regístrese y publíquese en Resolución General y en la página Web de la Dirección Nacional de Aduanas, por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese a la Dirección General de Comercio, Asociación de Despachantes de Aduana, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, Liga de Defensa Comercial, Cámara Mercantil de Productos del País y Asociación Rural del Uruguay.
- 3.- Cumplido, archívese por el Centro de Atención al Usuario.

JB/ap/la/fdr/dv



Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas